



SANTIAGO BLANDÓN RIVAS
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD REVOCATORIA PARCIAL AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023
RAD.2021-546

RADICADO NUMERO: 11001-40-03-022-2021-00546-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE ADJUDICACION O
REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE HERNANDEZ MORA
DEMANDADO: ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO

SANTIAGO BLANDON RIVAS, abogado, igualmente mayor de edad, con Correo Electrónico abogadosantiagoblandon@gmail.com, identificado con la C.C. No. 71.213.743 de Bello-Antioquia, y con T.P. No. 300.125 del C.S.J, ampliamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito acudo a usted su señoría con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto proferido por su despacho de fecha 22 de agosto de 2023, en el cual ordena adicionar los numerales octavo y noveno al auto de fecha 16 de junio de 2023, donde el a numeral octavo quedo así:(...) octavo: ordenar al ejecutado ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO la entrega de bien inmueble objeto de la litis ubicado en la carrera 69d # 8ª 32 apartamento 101le la ciudad de Bogotá (.....) así mismo le dan un término de 15 días para su entrega. anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Muy respetuosamente señor Juez le solicito se sirva dejar sin valor y efecto el auto de fecha 22 de agosto de 2023 del proceso de referencia, parcialmente mediante el cual ordena la entrega del bien inmueble objeto de la litis del proceso de la referencia y dan un plazo de 15 días para su entrega, y lo justifico de la siguiente manera:

1.-Que el señor ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO es una persona adulta mayor, que no tiene trabajo para el sustento de su hogar donde convive con su esposa su esposa, por esta condición me manifiesta que no tiene ni cuenta con recursos para irse a vivir otro lugar, así mismo, no tiene ni cuenta con que pagar una pensión en el cual pueda vivir con su esposa dignamente.

2.-Aunado a lo anterior la corte constitucional sostiene que los adultos mayores deben ser receptores de una protección especial por todas las personas y en cabeza de estado colombiano debe ser garante de ellos.

3.-Señor Juez al materializar lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 22 de agosto de 2023 de desalojar el inmueble en mención y dar un plazo de 15 días para su entrega, en el entendido que es lo único que posee el demandado, se le vulneran los derechos constitucionales al señor ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO, así mismo señor Juez, Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos

4.-Muy respetuosamente pongo de presente línea jurisprudencial en materia de Protección Constitucional especial de los adultos mayores y el derecho al mínimo vital.
Las cuáles han sido extractadas así;

T-252-17 Corte Constitucional de Colombia
Corte Constitucional de Colombia

Calle 15 # 8A - 58 Of. 207 - Edificio Bogotá
Bogotá DC.



SANTIAGO BLANDÓN RIVAS
ABOGADO

(...)Adultos mayores como sujetos de especial protección en Colombia: un análisis de la sentencia T-066 de 2020

T-066-20 Corte Constitucional de Colombia
Corte Constitucional de Colombia

(...) ADULTO MAYOR-Sujeto de especial protección constitucional. PROTECCION A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD-Principio de solidaridad. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON (...)

Ley 1850 de 2017 – (...)Medidas de protección al adulto mayor(...)

Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, ...
Providencias STC8065-2021

Así, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que “[l]os adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial ...

Protección del Adulto Mayor

Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y ...

Sentencia C-503 de 2014 Corte Constitucional de Colombia

Ley-1251-de-2008

Ministerio de Salud y Protección Social

La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través ...

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas.

El mínimo vital y los derechos de los adultos mayores

5.-En consecuencia, su señoría ruego a usted para que modifique la decisión que adiciono los artículos octavo y noveno a el auto proferido por su despacho de fecha 22 de agosto de 2023, en el cual ordena adicionar los numerales octavo y noveno al auto de fecha 16 de junio de 2023, donde el numeral octavo quedo así;(....) octavo: ordenar al ejecutado ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO la entrega de bien inmueble objeto de la litis ubicado en la carrera 69d # 8ª 32 apartamento1011e la ciudad de Bogotá (.....) así mismo le dan un término de 15 días para su entrega.

6.-Señora Juez muy respetuosamente en estos términos presento la solicitud de revocatoria y dejar sin efecto el auto proferido por su despacho de fecha 22 de agosto de 2023 de la referencia.



SANTIAGO BLANDÓN RIVAS
ABOGADO

NOTIFICACIONES. - para todos los efectos legales, las notificaciones al apoderado se harán de manera personal en la dirección física Calle 15 # 8A - 58 Of. 207 - Edificio Bogotá, en la ciudad de Bogotá DC, correos electrónicos abogadosantiagoblandon@gmail.com , teléfono 3023714066.

Anexos:

- Cedula de ciudadanía del demandado

Del señor Juez con respeto, atentamente.

Santiago Blandón Rivas

SANTIAGO BLANDÓN RIVAS

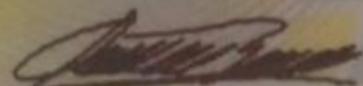
Cedula de Ciudadanía Nro. 71.213.743 expedida en Bello - Antioquia
Tarjeta Profesional Nro. 300.125 del Consejo Superior de la Judicatura
Miembro del Círculo de Abogados Litigantes de Colombia
Abogado Litigante

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.090.050**
RODRIGUEZ CASTILLO

APELLIDOS
ORLANDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1949**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

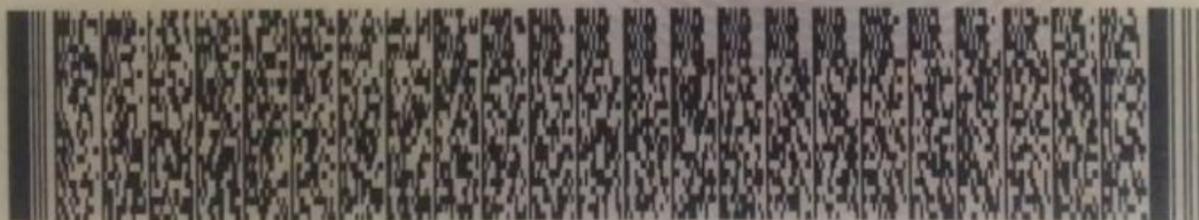
SEXO

28-ENE-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00008102-M-0019090050-20080513

0000296204A 2

1600010891

SOLICITUD REVOCATORIA AUTO FECHA 22/08/2023 RAD.2021-546Santiago Blandón Rivas <abogadosantiagoblandon@gmail.com>

Lun 28/08/2023 4:07 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; estefann_48@hotmail.com
<estefann_48@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (259 KB)

RAD.2021-546.pdf;

SEÑORES**JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****E. S. D.****ASUNTO: SOLICITUD REVOCATORIA PARCIAL AUTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023 RAD.2021-546****RADICADO NUMERO: 11001-40-03-022-2021-00546-00****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL****DEMANDANTE: DANIEL FELIPE HERNANDEZ MORA****DEMANDADO: ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO**

SANTIAGO BLANDON RIVAS, abogado, igualmente mayor de edad, con Correo Electrónico abogadosantiagoblandon@gmail.com, identificado con la C.C. No. 71.213.743 de Bello-Antioquia, y con T.P. No. 300.125 del C.S.J, ampliamente reconocido dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito acudo a usted su señoría con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto proferido por su despacho de fecha 22 de agosto de 2023, en el cual ordena adicionar los numerales octavo y noveno al auto de fecha 16 de junio de 2023, donde el numeral octavo quedó así; (...) octavo: ordenar al ejecutado ORLANDO RODRIGUEZ CASTILLO la entrega de bien inmueble objeto de la litis ubicado en la carrera 69d # 8ª 32 apartamento 101 de la ciudad de Bogotá (.....) así mismo le dan un término de 15 días para su entrega. anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Muy respetuosamente envió oficio de solicitud adjunto a este correo en formato en PDF.

NOTIFICACIONES. - para todos los efectos legales, las notificaciones al apoderado se harán de manera personal en la dirección física Calle 15 # 8A - 58 Of. 207 - Edificio Bogotá, en la ciudad de Bogotá DC, correos electrónicos abogadosantiagoblandon@gmail.com, teléfono 3023714066.

SANTIAGO BLANDÓN RIVAS

Cedula de Ciudadanía Nro. 71.213.743 expedida en Bello - Antioquia
Tarjeta Profesional Nro. 300.125 del Consejo Superior de la Judicatura
Miembro del Círculo de Abogados Litigantes de Colombia
Abogado Litigante